

125-19.61 Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019

CACCI 4509

INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA CACCI 1185 DC-15-2019

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en ACUAVALLE S.A., inherentes a los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3 mediante Acuerdo Municipal a favor de las personas de menores ingresos, recursos que los municipios deben transferir oportunamente a la Empresa prestadora del servicio de agua potable y alcantarillado , pero estos recursos con destinación específica no los están cancelando a la empresa prestadora de servicios públicos y es así como le adeudan casi \$2.000 millones que le han impedido realizar las inversiones necesarias para una eficiente prestación del servicio de agua potable y alcantarillado a los municipios del Valle del Cauca .

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana inicialmente mediante solicitud de información a la Entidad y posteriormente solicito apoyo técnico a la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente y a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la revisión documental a la información aportada por el denunciante, así como de la información solicitada a la Entidad, se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

Mediante oficio radicado según CACCI 1126 del 08 de marzo de 2019, el Director Operativo de Participación Ciudadana solicitó apoyo técnico para atender la denuncia ciudadana DC-15-2019, relacionada con presuntas irregularidades en los pagos de los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3 por parte de los Municipios a la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado ACUAVALLE S.A E.S.P, que ha evitado que esta empresa realice las inversiones necesarias para brindar una prestación eficiente del servicio.

2. ALCANCE DE LA REVISION

Dar trámite a la atención de la denuncia con el fin de esclarecer los hechos expuestos por el denunciante relacionados con la inconformidad por el no pago a la ACUAVALLE S. A. de los subsidios a los estratos bajos 1,2 y 3 para la prestación eficiente de los servicios públicos por parte de los Municipios.



3. LABORES REALIZADAS

Inicialmente el Director de Control fiscal solicito la información ACUAVALLE, con el fin de darle trámite a la denuncia.

Se realizó estudios de la documentación aportada por el denunciante, realizando el análisis de los documentos aportados por ACUAVALLE, a través de los siguientes oficios:

- ✓ Oficio AC-1644 respuesta a requerimiento de información denuncia N° DC-15-2019 (50 Folios).
- ✓ Oficio AC-1670 respuesta a requerimiento de información denuncia N° DC-15-2019 (701 Folios).

4. RESULTADOS

ACUAVALLE S.A E.S.P, cuenta con los convenios firmados con cada uno de los municipios, los cuales garantizan los recursos económicos del orden municipal tendientes al otorgamiento de los subsidios; además de los acuerdos municipales, en donde se establecen los factores de subsidios y contribuciones aprobados por el Concejo municipal a aplicar en la vigencia correspondiente de cada uno de los municipios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1013 de 2005. Mensualmente envía a los 33 municipios atendidos, las cuentas de cobro correspondiente a los subsidios otorgados.

En forma general Acuavalle cumple con lo establecido en el Decreto 1013 de 2015, mediante el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Dentro de las gestiones realizadas por ACUAVALLE, se evidenció que, para la recuperación de la cartera de los subsidios, ACUAVALLE firmó desde el mes de octubre del año 2017, contrato de prestación de servicios No. 102-17, con el abogado Javier Andrés Chingual García, cuyo objeto es la prestación de los servicios profesionales legales para la asesoría, acompañamiento e instauración de las conciliaciones prejudiciales correspondientes, para realizar el cobro jurídico de los subsidios adeudados por los municipios.

A diciembre de 2018 la deuda por concepto de subsidios aplicados a los usuarios a los cuales les presta Acuavalle el servicio de acueducto y alcantarillado, ascendía a \$4.232 millones representado en 29 municipios, como se observa en el siguiente cuadro:



Tabla N° 1 Deuda por subsidios de acueducto y alcantarillado en los municipios del Valle del Cauca al 31 de diciembre 2018

N°	Municipio	Deuda
1	Alcalá	42.815.085
2	Andalucia	220.422.568
3	Ansermanuevo	221.209.876
	Argelia	37.196.216
5	Bolivar	199.119.797
6	Bugalagrande	237.247.860
7	Caicedonia	72.682.998
8	Candelaria	2.302.681
9	Dagua	7.415.551
	El Aguila	98.471.420
	El Cairo	32.432.606
	El Cerrito	418.011.590
13	El Dovio	146.133.050
14	Florida	525.605.140
15	Ginebra	112.367.367
	Guacari	116.449.655
	Jamundi	3.261.510
18	La Cumbre	91.105.784
	La Victoria	446.565.128
20	Obando	233.659.681
	Pradera	25.609.561
	Restrepo	28.757.610
23	Riofrio	114.322.907
24	Roldanillo	347.649.937
	Sevilla	56.689.872
26	Toro	201.104.493
	Trujillo	39.140.383
28	Ulloa	102.953.635
29	Zarzal	51.702.181
	Total	4.232.406.142

Fuente: ACUAVALLE S.A E.S.P.

A la fecha se he recaudado por subsidios de vigencias anteriores \$345.701.880, en los siguientes municipios:

- > Yotoco: cancelo la totalidad de las vigencias 2013 al 2016 por \$258.809.820.
- ➤ El Águila: realizó abono vigencia 2016 por un valor de \$ 2.756.281.
- Guacari realizó abono de vigencias anteriores por un valor de \$23.289.929
- ➤ Ginebra canceló la totalidad de las vigencias adeudadas por un valor de \$23.289.929.

ACUAVALLE S.A. E.S.P. solicitó ante la Procuraduría judicial Delegada para la Conciliación prejudicial contemplada en la Ley 446 de 1998 y demás normas concordantes, como requisito de procedibilidad para acudir a la instancia jurisdiccional conforme a lo establecido en la Ley 1285 de 2009 y demás normas concordantes, siendo convocados cada uno de los municipios para las respectivas audiencias.

De los 29 municipios que presentaban deuda, solo 6 realizaron el pago, o conciliaron, 23 municipios no conciliaron la deuda, presentando una cartera total de \$3.184 millones, como se observa en la siguiente tabla:



Deuda por subsidios de Acueducto y Alcantaritarillado															
N°	Municipio		2011		2012		2013		2014		2015	2016	2017	2018	Total
1	Alcalá	\$	-	\$	-	\$	35.365.687	\$	7.307.704	\$	141.694	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.815.085
2	Andalucia	\$	214.107.585	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ 6.314.983	\$ 220.422.568
3	Ansermanuevo	\$	18.016.383	\$	15.629.363	\$	29.653.389	\$	40.792.440	\$	28.854.512	\$ 27.885.941	\$ -	\$ -	\$ 160.832.028
4	Argelia	\$	17.676.696	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ 2.586.388	\$ -	\$ -	\$ 20.263.084
5	Bolivar	\$	17.728.716	\$	22.208.145	\$	19.364.074	\$	717.487	\$	3.860.723	\$ 7.294.477	\$ 27.874.033	\$ -	\$ 99.047.655
6	Bugalagrande	\$	119.122.024	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 119.122.024
7	Caicedonia	\$	55.575.787	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55.575.787
8	Candelaria	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ 2.302.681	\$ -	\$ -	\$ 2.302.681
9	Dagua	\$	-	\$	3.971.511	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.971.511
10	El Aguila	\$	14.612.471	\$	55.907.075	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ 27.951.874	\$ -	\$ 98.471.420
11	El Cairo	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12	El Cerrito	\$	333.374.229	\$	-	\$	-	\$	-	\$	40.735.132	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 374.109.361
13	El Dovio	\$	-	\$	-	99	36.106.254	\$	25.495.873	\$	28.290.455	\$ 13.836.424	\$ 30.235.877	\$ 12.168.167	\$ 146.133.050
14	Florida	\$	331.804.768	\$	24.384.272	\$	136.305.560	\$	13.512.606	\$	9.367.244	\$ -	\$ 10.230.690	\$ -	\$ 525.605.140
15	Ginebra	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16	Guacari	\$	48.093.268	\$	5.579.795	\$	25.822.669	\$	1.516.872	\$	-	\$ 12.147.122	\$ -	\$ -	\$ 93.159.726
17	Jamundi	\$	-	\$	-	\$	-	\$	3.261.510	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.261.510
18	La Cumbre	\$	5.309.626	\$	51.966.674	\$	9.020.090	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 66.296.390
19	la Unión	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20	La Victoria	\$	149.649.975	\$	-	\$	212.179.441	\$	-	\$	-	\$ -	\$ 5.400.892	\$ 6.567.729	\$ 373.798.037
21	Obando	\$	-	\$	-	\$	126.083.855	\$	41.398.298	\$	29.777.354	\$ 21.502.652	\$ -	\$ 14.897.522	\$ 233.659.681
	Pradera	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
23	Restrepo	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ 4.026.791	\$ 4.026.791
24	Riofrio	\$	-	\$	16.910.300	\$	1.251.669	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18.161.969
25	Roldanillo	\$	-	\$	-	\$	17.905.261	\$	185.760.560	\$	143.984.116	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 347.649.937
26	San Pedro	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
27	Sevilla	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2.181.019	\$	326.728	\$ 19.896.226	\$ 34.285.899	\$ -	\$ 56.689.872
28	Toro	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	56.045.281	\$ 11.306.677	\$ -	\$ -	\$ 67.351.958
29	Trujillo	\$	-	\$	-	99	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30	Ulloa	\$	-	\$	6.246.289	\$	41.377.513	\$	3.211.157	\$	396.072	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 51.231.031
31	Vijes	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
32	Yotoco	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
33	Zarzal	\$	-	\$	-	\$	-	\$	695.608	\$	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 695.608
	Total	\$	1.325.071.528	\$	202.803.424	\$	690.435.462	\$	325.851.134	\$	341.779.311	\$ 118.758.588	\$ 135.979.265	\$ 43.975.192	\$ 3.184.653.905



La Procuraduría Judicial para asuntos administrativos informó que una vez examinados los documentos que se allegaron de la solicitud extrajudicial, encuentra que no es posible dar trámite a las mismas por ser un asunto **No susceptible de conciliación por haber operado el fenómeno de caducidad,** ya que se pretende ejercer el medio de control ejecutivo frente a convenios realizados en el 2011, de acuerdo con el contenido en el artículo 164 literal 14 Ley 1437 y del artículo 1 del Decreto 1167 de 2016 que modificó el artículo 2.2.4.3.1.1.2 del Decreto 1069 de 2015, que a la letra dispone:

Artículo 2.2.4.3.1.1.2. Modificado por el Art. 1º, Decreto Nacional 1167 de 2016. Asuntos susceptibles de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa. Podrán conciliar, total o parcialmente, las entidades públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado, por conducto de apoderado, sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de los medios de control previstos en los artículos 138, 140 y 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Parágrafo1: No son susceptibles de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso administrativo:

- Los asuntos que versen sobre conflictos de carácter tributario.
- Los asuntos que deban tramitarse mediante el proceso ejecutivo de que trata el artículo 75 de la Ley 80 de 1993, salvo las excepciones específicas establecidas en la ley.
- Los asuntos en los cuales la correspondiente acción haya caducado (negrilla fuera de texto)

"Artículo 2536. Prescripción de la acción ejecutiva y ordinaria. (Modificado por el artículo 8, Ley 791 de 2002) La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años Y la ordinaria por diez (10)."

5. CONCLUSIONES

No se evidenciaron la radicación de las demandas ejecutivas por parte de Acuavalle S.A. E.S.P, frente a los convenios de transferencia de recursos de subsidios firmados entre los municipios de Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Dagua, El Águila, Cerrito, Florida, Guacari, La Cumbre, La Victoria, Rio frio y Ulloa y la empresa Acuavalle S.A. E.S.P. entre 2011 y 2012, por un valor total de \$1.527 millones (ver cuadro anexo), los cuales no son susceptibles de conciliación extrajudicial ante Procuraduría, por haber operado el fenómeno de caducidad, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 164 literal 14 Ley 1437 y del artículo 1 del Decreto 1167 de 2016 que modificó el artículo 2.2.4.3.1.1.2 del Decreto 1069 de 2015.



Tabla N° 2

Deuda por subsidios de acueducto y alcantarillado en los municipios del Valle del Cauca de los convenios firmados entre 2011 y 2012

Deuda por subsidios de Acueducto y Alcantaritarillado										
N°	Municipio		2011		2012	Total				
1	Alcalá	\$	-	\$	-	\$	-			
2	Andalucia	\$	214.107.585	\$	-	\$	214.107.585			
3	Ansermanuevo	\$	18.016.383	\$	15.629.363	\$	33.645.746			
4	Argelia	\$	17.676.696	\$	-	\$	17.676.696			
5	Bolivar	\$	17.728.716	\$	22.208.145	\$	39.936.861			
6	Bugalagrande	\$	119.122.024	\$	-	\$	119.122.024			
7	Caicedonia	\$	55.575.787	\$	-	\$	55.575.787			
8	Candelaria	\$	-	\$	-	\$	-			
9	Dagua	\$	-	\$	3.971.511	\$	3.971.511			
10	El Aguila	\$	14.612.471	\$	55.907.075	\$	70.519.546			
11	El Cairo	\$	-	\$	-	\$	-			
12	El Cerrito	\$	333.374.229	\$	-	\$	333.374.229			
13	El Dovio	\$	-	\$	-	\$	-			
14	Florida	\$	331.804.768	\$	24.384.272	\$	356.189.040			
15	Ginebra	\$	-	\$	-	\$	-			
16	Guacari	\$	48.093.268	\$	5.579.795	\$	53.673.063			
17	Jamundi	\$	-	\$	-	\$	-			
18	La Cumbre	\$	5.309.626	\$	51.966.674	\$	57.276.300			
19	la Unión	\$	-	\$	-	\$	-			
20	La Victoria	\$	149.649.975	\$	-	\$	149.649.975			
21	Obando	\$	-	\$	-	\$	-			
22	Pradera	\$	-	\$	-	\$	-			
23	Restrepo	\$	-	\$	-	\$	-			
24	Riofrio	\$	-	\$	16.910.300	\$	16.910.300			
25	Roldanillo	\$	-	\$	-	\$	-			
26	San Pedro	\$	-	\$	-	\$	-			
27	Sevilla	\$	-	\$	-	\$	-			
28	Toro	\$	-	\$	-	\$	-			
29	Trujillo	\$	-	\$	-	\$				
30	Ulloa	\$	-	\$	6.246.289	\$	6.246.289			
31	Vijes	\$	-	\$	-	\$	-			
32	Yotoco	\$	-	\$	-	\$	-			
33	Zarzal	\$	-	\$	-	\$	-			
	Total	\$	1.325.071.528	\$	202.803.424	\$	1.527.874.952			

Fuente: ACUAVALLE S.A E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P puede realizar el cobro de la cartera de los subsidios a los municipios, ya sea por un proceso ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria o por la vía de la jurisdicción coactiva.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-15-2019.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a ACUAVALLE S.A. con el fin de que la administración tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificado.



En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1

Cordialmente,	
(Original firmado)	
ALEXANDER SALGUERO ROJAS Director Operativo de Participación Ciudadana	

Copia: CACCI 1185 DC-15-2019
Cartelera Interna y/o página web CDVC.
acuavalle@acuavalle.gov.co

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada